

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

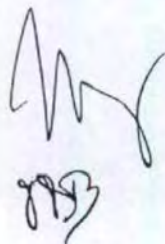
Entre la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Lic. Martín DI BELLA, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1º de la Ciudad de La Plata, en adelante "**LA AGENCIA**", por una parte; y por la otra, la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**, representada en este acto por el Señor Presidente, Dr. Rodolfo Emilio MUNNÉ, con domicilio en la calle 25 de mayo nº 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA CAMARA**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica que las partes sujetan a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

Que "LA AGENCIA", ha desarrollado una importante capacidad para obtener, procesar, analizar, administrar y generar información geoespacial, utilizando las tecnologías más avanzadas en este campo. Para ello, ha implementado un sistema de información geográfica integrado, con cobertura en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.-

En tal sentido a fin de apoyar las actividades que se desprenden del cumplimiento de sus responsabilidades institucionales-, resulta de interés para dicho organismo contar con la información correspondiente a los domicilios actualizados de los electores inscriptos en el Registro Nacional de Electores (art. 15 del Código Electoral Nacional).-

Que, por su parte, corresponde a organizar el mencionado Registro -base del padrón electoral- y disponer los mecanismos de actualización de los datos que lo componen, los cuales son -en ocasiones- requeridos por diversos organismos públicos para el cumplimiento de sus funciones.-



"LA CAMARA" se encuentra abocada al desarrollo de un proyecto de geografía electoral que permita la visualización y tratamiento más ágil de la información relacionada con la administración de los procesos electorales y la georeferenciación de los electores.

Que en tal sentido, ambas instituciones procuran consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de los recursos que poseen, reforzando el afianzamiento de las instituciones.

Que por lo expresado, ambas partes estiman conveniente establecer una relación de mutua cooperación técnica a fin de facilitar el desarrollo y aplicación de las herramientas de tecnología geográfica e informática al ámbito de las competencias propias.-

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Este Acuerdo tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión y el desarrollo institucional de cada una de las partes.

**SEGUNDA:** El presente convenio tiene como finalidad la cooperación mutua que permita el desarrollo de acciones de interés común orientadas a la aplicación y uso de los sistemas de información, y la realización de trabajos relacionados con el intercambio de datos obrantes en el Registro Nacional de Electores, así como de la información geoespacial desarrollada por "LA AGENCIA".

**TERCERA:** Ante la necesidad de instrumentar nuevos procedimientos y/o tareas tendientes a la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, las partes celebraran Acuerdos Específicos y/o Complementarios, los cuales se formalizarán por escrito y una vez consensuados y suscriptos, pasaran a formar parte integrante del presente Acuerdo. En dichos documentos se deberá determinar

el alcance del acuerdo particular, las obligaciones específicas de cada Parte, los plazos, condiciones y especificaciones necesarias a dichos fines.

**CUARTA:** Con relación a los Acuerdos Específicos y/o Complementarios "LA CAMARA" faculta para la suscripción de los mismos al Secretario de Actuación Electoral.

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del dictado del acto administrativo aprobatorio del presente y tendrá una duración de dos (2) años desde entonces, prorrogándose automáticamente por el mismo período, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste a la otra su decisión en contrario, la cual deberá formalizarse por medio fehaciente con antelación no menor a noventa (90) días.

**SEXTA:** Toda la información intercambiada entre las partes, será considerada confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

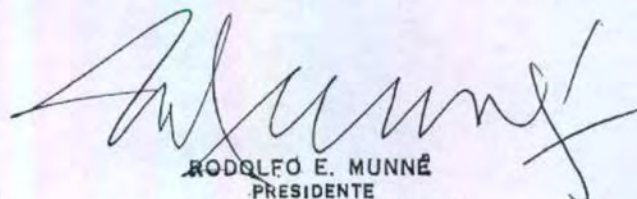
Dicha obligación permanecerá vigente luego de la extinción del vínculo que se establece en el presente convenio.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

**SEPTIMA:** Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos que demande la implementación del presente.-

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año dos mil once.

  
Lic. Martín DI BELLA  
Director Ejecutivo ARBA

  
RODOLFO E. MUNNÉ  
PRESIDENTE  
CAMARA NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE  
LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**

Entre LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Licenciado Martín DI BELLA, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1° de la Ciudad de La Plata, y la CAMARA NACIONAL ELECTORAL, representada en este acto por el Secretario de Actuación Electoral, Dr. Nicolás Deane, conforme facultades delegadas otorgadas a estos fines, en adelante "LA CAMARA", convienen celebrar el presente Acuerdo Complementario en el marco de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre las partes el día 19 de Julio de 2011, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRELIMINAR:** Tanto "LA AGENCIA" como "LA CAMARA" obtendrán mutuos beneficios para sendas instituciones, derivados de la relación mutua de cooperación técnica para facilitar el desarrollo y aplicación de las herramientas de tecnología geográfica e informática.

**PRIMERA:** La "CAMARA" aportará a solicitud de "LA AGENCIA" la información que dispone para la realización de sus actividades específicas correspondiente a los electores inscriptos en el Registro Nacional de Electores, a través del servicio de "pedidos de informe CNE" vía Internet, bajo las condiciones que este sistema establece.


**SEGUNDA:** "LA AGENCIA" suministrará a requerimiento de "LA CAMARA" la cartografía catastral en soporte digital en el estado en que se encuentra, que posee para el cumplimiento de sus fines institucionales.-

**TERCERA:** Todo gasto extraordinario que resulte de este complemento a la relación pactada por ambas partes, será tenido en cuenta y tratado de antemano para determinar su aprobación o no por la Institución.-

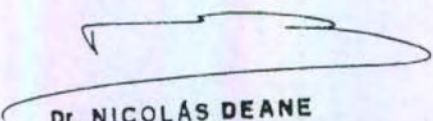
*MD*

**CUARTA:** El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir del dictado del acto administrativo aprobatorio del presente, prorrogándose automáticamente por el mismo lapso, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste a la otra su decisión en contrario, la cual deberá formalizarse por medio fehaciente con antelación no menor a noventa (90) días. En el supuesto caso de rescindirse el presente acuerdo complementario, los proyectos en curso de ejecución deberán continuar hasta su finalización en los términos que se hubieren pactado.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año dos mil once.



Lic. Martín DI BELLA  
Director Ejecutivo ARBA



Dr. NICOLÁS DEANE  
SECRETARIO DE  
ACTUACION ELECTORAL